



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. I • Lunes 25 de Noviembre del 2019

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano

Secretario de  
Gobierno  
Lic. Miguel E.  
Pompa Corella

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
Lic. Gustavo de  
Unanue Gallá

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández

## Contenido

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA •** Acuerdo General 07/2019. • Acuerdo General 08/2019. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA •** Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior denominados, Licenciatura en Construcción y Licenciatura en Contabilidad, que impartirá la Universidad Interamericana de Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas. • Resolución que autoriza el cambio de domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la persona moral Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. en la ciudad de Guaymas.

Garmendía 157, entre Serdán y  
Elías Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV43I-25112019-4FF7AA929





## ACUERDO GENERAL 07/2019

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
ESTADO SONORA

ACUERDO GENERAL 07/2019 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE FACULTA A LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, PARA CONOCER Y RESOLVER ASUNTOS DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE SE TRAMITEN EN EL JUZGADO DE SU ADSCRIPCIÓN, PUDIENDO FUNGIR COMO JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

**TERCERO.-** Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XXIV y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y dictar las medidas necesarias que exija el buen servicio que brinda el Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el artículo 117, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el Supremo Tribunal de Justicia, funcionando en Pleno, determinará el número, división en circuitos, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia.

**QUINTO.-** Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora nombrar y adscribir provisionalmente a jueces de primera instancia y magistrados regionales de circuito; determinar el número y los distritos judiciales que comprenderán cada uno de los circuitos en que se divide el territorio del Estado; determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales y establecer el número de integrantes de los tribunales de enjuiciamiento.

**SEXTO.-** Que el artículo 58 Ter de la mencionada ley orgánica establece que el Supremo Tribunal de Justicia determinará el número necesario de juzgados de primera instancia, jueces de control y tribunales de enjuiciamiento, juzgados especializados en justicia para adolescentes y juzgados de ejecución penal y tendrá la facultad de fijar la competencia territorial de dichos órganos jurisdiccionales.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 66 del recién citado ordenamiento, señala que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante Acuerdos Generales que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

**OCTAVO.-** Que el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el diverso artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen que los Jueces de Oralidad Penal que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no puedan fungir como Tribunal de enjuiciamiento.

**NOVENO.-** Que desde la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio y Oral en fecha quince de diciembre de dos mil quince, se han realizado las acciones necesarias para facilitar la operatividad y eficiencia en el trámite de los procedimientos, siendo conveniente establecer disposiciones que abonen en favor de la justicia pronta y ágil, proveyendo las medidas necesarias para la buena marcha de los Juzgados y Tribunales, garantizando siempre la impartición de justicia y el cumplimiento de los plazos y términos legales.

**DÉCIMO.-** Que de los datos estadísticos generados en los juzgados orales de lo penal de la entidad, en los que se encuentran adscritos jueces especializados en justicia penal para adolescentes, se observa, por un lado, que existe un aumento significativo en el número de asuntos ingresados y audiencias celebradas y, por

otro, que existe una importante diferencia entre el número de asuntos y audiencias que atienden los jueces orales de lo penal y los especializados, siendo marcada la desproporción de las cargas de trabajo asumidas entre unos y otros; además que, por cuestiones presupuestarias, no ha sido posible fortalecer la plantilla de jueces con las que cuentan los citados juzgados.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL 07/2019.**

**PRIMERO.-** Se faculta a los Jueces Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, incluido el Juez de Ejecución de la materia, para conocer y resolver asuntos del proceso penal acusatorio y oral del distrito judicial al que corresponde el juzgado oral penal al que se encuentren adscritos, debiendo fungir como jueces de control y tribunales unitarios de enjuiciamiento en los términos y con las limitaciones que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Coordinador General de Gestión Judicial, para que en conjunto con los Jueces Coordinadores y los Administradores de los Juzgados Orales de lo Penal correspondientes, observando el principio de equidad, definan los lineamientos bajo los cuales los jueces especializados se incorporarán a los sistemas de distribución y asignación de asuntos y audiencias del proceso penal acusatorio, de tal manera que éstos empiecen con el ejercicio de la recién otorgada facultad, el próximo 02 de diciembre de 2019.

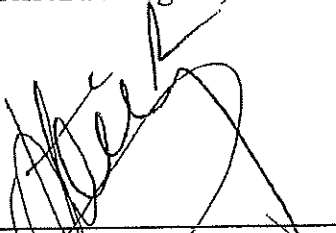
**TERCERO.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

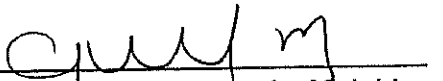
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con ausencia justificada del Magistrado Miguel Ricardo Quintana Tinoco, conforme a los artículos 6, 8 y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.




---

Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.



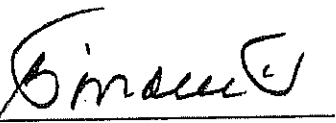
---

Mgda. Elvia Zatarain Andablo.



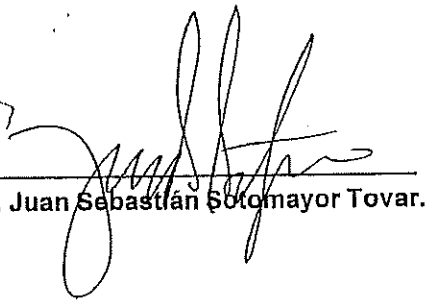
---

Mgdo. Javier Enríquez Enríquez.



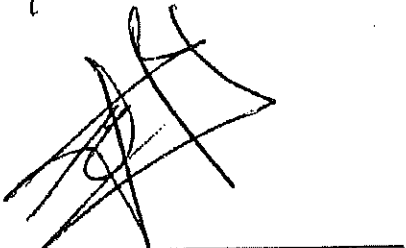
---

Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.



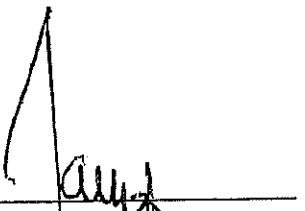
---

Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.



---

Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.



---

Lic. José Antonio Ruiz Araujo.  
Secretario General de Acuerdos.

